

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 14 - 2015

EJERCICIO FISCAL 2015

Guatemala, 22 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una transferencia presupuestaria en el presupuesto de egresos vigente de la entidad Servicios de la Deuda Pública con el propósito de contar con créditos presupuestarios para registrar las regularizaciones en concepto de intereses, comisiones, amortizaciones de primas y descuentos de la deuda bonificada;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 624 de fecha 11 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 361 de fecha 14 de dic. 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;



Handwritten signature and initials.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia propuesta y la utilización correcta del crédito autorizado con el presente Acuerdo;

**POR TANTO:**

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>952,572,654</u></b>	<b><u>952,572,654</u></b>
58	Presidencia de la República	61		1,600,000	
72	Presidencia de la República	11		2,970,277	
34	Ministerio de la Defensa Nacional	11		50,000,000	
69	Ministerio de Finanzas Públicas	11		<u>628,158</u>	
		31		604,478	
74	Ministerio de Finanzas Públicas	11		23,680	
				62,099	
77	Ministerio de Finanzas Públicas	11		<u>189,214</u>	
		31		101,739	
		32		6,728	
				80,747	



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
81	Ministerio de Finanzas Públicas	11		<u>29,120,529</u>	
		31		6,772,548	
		32		6,818,715	
		52		6,040,000	
		61		4,069,257	
226	Ministerio de Economía	11		<u>5,420,009</u>	
		31		5,028,189	
		32		536,576	
227	Ministerio de Economía	11		4,229,633	
		61		261,980	
				<u>649,000</u>	
228	Ministerio de Economía	11		170,000	
		61		479,000	
				<u>800,000</u>	
229	Ministerio de Economía	31		395,628	
231	Ministerio de Economía	32		404,372	
40	Ministerio de Energía y Minas	31		204,438	
		11		470,000	
219	Ministerio de Cultura y Deportes			<u>7,597,997</u>	
		11		4,252,000	
220	Ministerio de Cultura y Deportes	31		3,345,997	
		11		887,246	
221	Ministerio de Cultura y Deportes	11		196,000	
		29		<u>380,073</u>	
223	Ministerio de Cultura y Deportes			33,570	
		11		346,503	
515	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		3,999,732	
732	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	61		31,042,141	
733	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	61		5,000,000	
752	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		15,000,000	
756	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		1,000,000	
		21		<u>5,000,000</u>	
813	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		1,700,000	
				3,300,000	
				<u>19,160,000</u>	



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
122	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		217,000,000	
		61		192,000,000	
138	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro			25,000,000	
		11		304,587,561	
17	Servicios de la Deuda Pública	11			952,572,654
130	Ministerio de Desarrollo Social	21		250,000,000	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
21 Ingresos tributarios IVA Paz  
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica  
31 Ingresos propios  
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios  
52 Préstamos externos  
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
---------	--------	---------

**TOTAL:** 952,572,654 952,572,654

**Presidencia de la República** 4,570,277  
Gastos de funcionamiento 4,570,277

**Ministerio de la Defensa Nacional** 50,000,000  
Gastos de funcionamiento 50,000,000

**Ministerio de Finanzas Públicas** 30,000,000  
Gastos de funcionamiento 30,000,000

**Ministerio de Economía** 7,151,627  
Gastos de funcionamiento 7,151,627

**Ministerio de Energía y Minas** 7,597,997  
Gastos de funcionamiento 7,597,997



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Ministerio de Cultura y Deportes</b> Gastos de funcionamiento	<u>5,463,051</u> 5,463,051	
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b> Gastos de funcionamiento	<u>76,202,141</u> 76,202,141	
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b> Gastos de funcionamiento	<u>521,587,561</u> 521,587,561	
<b>Servicios de la Deuda Pública</b> Deuda Pública		<u>952,572,654</u> 952,572,654
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b> Gastos de funcionamiento	<u>250,000,000</u> 250,000,000	

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES (Q952,572,654)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.

COMUNÍQUESE,

*[Signature]*  
ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE



*[Signature]*  
Dorval Carias  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*[Signature]*  
Williams Agberto Mansilla Fernández  
Ministro de la Defensa Nacional



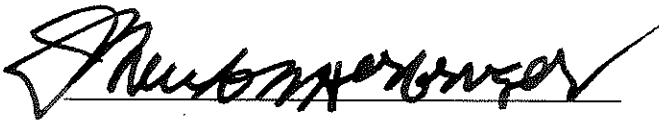
*[Signature]*  
Licda. Norma H. Quixtán Argueta  
Ministra de Desarrollo Social



*[Signature]*  
Ana María Rodas Pérez  
Ministra de Cultura y Deportes

*[Handwritten mark]*

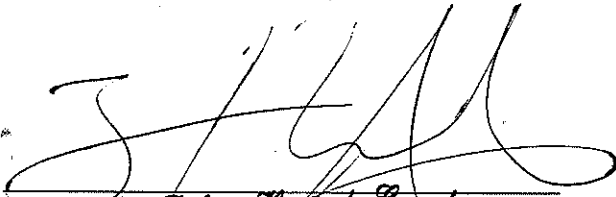
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.



Jorge Méndez Herbruger  
Ministro de Economía



Juan Pablo Ligorria Arroyo  
Ministro de Energía y Minas



Lic. José Roberto Hernández Guzmán  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



# Gobierno de Guatemala

Ministerio de Finanzas Públicas | Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO: 624

FECHA: 11 DIC. 2015

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DE Q952,572,654, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES .-----

Oficio	Institución	Fecha	Expediente	Fecha
COPRET-DAF/484-2015	Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico	28/10/2015	2015-76892	05/11/2015
COPRET-DAF/537-2015	Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico	20/11/2015	2015-82085	23/11/2015
P/OF-F5-AEF-0286-WMF-pebj-426-2015	Ministerio de la Defensa Nacional	17/11/2015	2015-80795	18/11/2015
DF-DAF-570-2015	Dirección Financiera Ministerio de Finanzas Públicas	18/11/2015	2015-82638	24/11/2015
Providencia 028	Dirección Financiera Ministerio de Finanzas Públicas	12/11/2015	2015-77803	09/11/2015
Providencia 035	Ministerio de Finanzas Públicas	10/12/2015	2015-87444	10/12/2015
ME-UF-P-517-2015	Ministerio de Economía	19/11/2015	2015-81729	20/11/2015
UDAF-231-2015	Ministerio de Energía y Minas	12/11/2015	2015-80769	18/11/2015
DM-806-2015	Ministerio de Cultura y Deportes	17/11/2015	2015-81411	19/11/2015
DF-217-2015	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional	20/08/2015	2015-58701	20/08/2015
DF-421-2015	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	10/11/2015	2015-78792	11/11/2015
SCSPR/UDAF/266/2015	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	10/11/2015	2015-78608	11/11/2015
257-2015	Secretaría Privada de la Presidencia de la República	16/11/2015	2015-81846	20/11/2015
SENACYT-DS-1026-11-2015/mec	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	19/11/2015	2015-81471	19/11/2015
259-2015-DF/igc	Secretaría de la Paz	01/12/2015	2015-85023	03/12/2015
O-DCP-SO-DSDP-162-2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	10/12/2015	2015-87730	11/12/2015
DS-583-2015/NHQA/aam	Ministerio de Desarrollo Social	19/11/2015	2015-81646	20/11/2015
P/DCP/SNO/DNCI/032/2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	10/12/2015	2015-76892	05/11/2015
DCP/SNO/DNCI/004/2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	10/12/2015	2015-76892	05/11/2015
P/DCP/SO/DAEPE/156/2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	24/11/2015	2015-77803	09/11/2015
DCP/DAEPE-108-2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	24/11/2015	2015-77803	09/11/2015
P/DCP/SO/DAEPE/155/2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	24/11/2015	2015-82638	24/11/2015



575

8a. avenida 20-59, zona 1. • PBX: 2322-8888 • Ext.11700

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)

Oficio	Institución	Fecha	Expediente	Fecha
DCP/DAEPE-107-2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	24/11/2015	2015-82638	24/11/2015
P/DCP/SO/DAEPE/164/2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	08/12/2015	2015-81729	20/11/2015
DCP/DAEPE-116-2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	08/12/2015	2015-81729	20/11/2015
P/DCP/SO/DAEPE/158/2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	24/11/2015	2015-78792	11/11/2015
DCP/DAEPE-110-2015	Dirección de Crédito Público Ministerio de Finanzas Públicas	24/11/2015	2015-78792	11/11/2015

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

- Derivado de que el Servicio de la Deuda Pública es una erogación importante para coadyuvar al mantenimiento de la estabilidad macroeconómica y el perfil de riesgo país de la economía nacional, la Dirección de Crédito Público ha manifestado la necesidad de espacio presupuestario con el propósito de registrar las regularizaciones en concepto de intereses, comisiones, amortizaciones de primas y descuentos de la deuda bonificada.
- En virtud de lo manifestado, y de la importancia de cumplir con el registro y regularización de la deuda bonificada, el señor Presidente de la República de Guatemala, instruyó a las autoridades de las entidades: Vicepresidencia de la República; Guardia Presidencial; Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de la Defensa Nacional; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Economía; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura y Deportes; Secretaría Privada de la Presidencia; Secretaría de la Paz; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, el Ministerio de Desarrollo Social; para disminuir asignaciones de sus respectivos presupuestos de egresos vigentes con varias fuentes de financiamiento, con el fin de honrar oportunamente el pago de amortizaciones e intereses correspondientes a los Servicios de la Deuda Pública, por el monto total de Q993,000,000.

JHVA/jmct



576

8a. avenida 20-59, zona 1. • PBX: 2322-8888 • Ext.11700



3. En respuesta a la instrucción presidencial las entidades: Guardia Presidencial; Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico; Ministerio de la Defensa Nacional; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Economía; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura y Deportes; Secretaría Privada de la Presidencia; Secretaría de la Paz; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, el Ministerio de Desarrollo Social, cedieron espacio presupuestario, según consta en los oficios que obran en el expediente de mérito.
4. Por su parte, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en Oficio número O-DCP-SO-DSDP-162-2015 del 10 de diciembre de 2015, solicitó incrementar el presupuesto de la entidad Servicios de la Deuda Pública por la cantidad de Q952,572,654, para registrar las regularizaciones en concepto de intereses, comisiones, amortizaciones de primas y descuentos de la deuda bonificada.
5. Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 495-2014 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, la Dirección de Crédito Público emitió opinión en los casos correspondientes a débitos de préstamos y donaciones externos de la presente gestión.

## ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a los expedientes de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en función de las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria Forma CO2 número 17, solicitó un incremento al presupuesto de egresos vigente de la entidad Servicios de la Deuda Pública, por la cantidad de Q952,572,654, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
2. Derivado de que el espacio total cedido por las instituciones consideradas en la presente gestión ascendió a Q1,014,112,675, lo cual supera el requerimiento hecho por la Dirección de Crédito Público, fue necesario ajustar los siguientes comprobantes, a efecto de compatibilizar el débito: Presidencia de la República, CO2 número 72 se



redujo en Q329,723.00; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CO2 número 515 se redujo en Q457,859.00; Secretaría de la Paz, CO2 número 813 se redujo en Q840,000.00; y Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, CO2 número 138 se redujo en Q59,912,439.00. Producto de los ajustes el monto total de débito es de Q952,572,654.

3. Derivado de la diferencia entre el crédito solicitado por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y el espacio presupuestario cedido por las entidades listadas en el inciso 3. del apartado de antecedentes, se procedieron a efectuar los ajustes correspondientes a los comprobantes de modificación presupuestaria con el propósito de equiparar los montos.
4. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como autorizadores de egresos, quedan responsables por:
  - a. La transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los recursos acreditados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
  - b. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y lo que al respecto establece el Oficio Circular número 3 del Ministerio de Finanzas Públicas, del 1 de septiembre de 2015, Normas Complementarias para el Control y Contención del Gasto del Tercer Cuatrimestre 2015.
5. Cuando el Acuerdo Gubernativo que corresponde cuenta con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades de las instituciones involucradas, se aprobarán los comprobantes de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
6. La citada transferencia presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.



**OPINIÓN:**

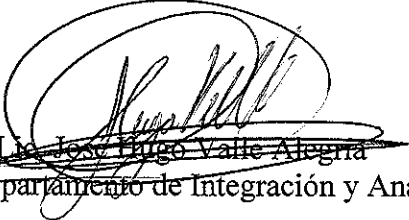
Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria a favor de la entidad Servicios de la Deuda Pública por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES (Q952,572,654)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto citado, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, quedando bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, como autorizadores de egresos, la transferencia propuesta y la utilización correcta del crédito autorizado; asimismo las entidades: Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico; Ministerio de la Defensa Nacional; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Economía; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura y Deportes; Secretaría Privada de la Presidencia; Secretaría de la Paz; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, el Ministerio de Desarrollo Social, son responsables por los montos presupuestarios cedidos para el destino indicado en la presente gestión. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y lo que preceptúa el Decreto número 101-97, Artículo 32, numeral 1.

Elaborado:

  
José Manuel Carranza Tager  
Asesor de Presupuesto

  
J.C. José Gustavo Arévalo Henríquez  
DIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto

Vo. Bo.:

  
~~José Hugo Valle Alegría~~  
Jefe del Departamento de Integración y Análisis Global

JHVA/jmct

**Ministerio de Finanzas Públicas.** Guatemala, catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015) -----

**Resolución número:** 361 (trescientos sesenta y uno)

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DE Q952,572,654, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número O-DCP-DSDP-162-2015 del 10 de diciembre de 2015, solicitó autorización de un incremento al presupuesto de egresos vigente de la entidad Servicios de la Deuda Pública, por la cantidad de Q952,572,654 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que se destinará al registro de las regularizaciones en concepto de intereses, comisiones, amortizaciones de primas y descuentos de la deuda bonificada;

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de atender lo indicado, las entidades, Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico; Ministerio de la Defensa Nacional; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Economía; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura y Deportes; Secretaría Privada de la Presidencia; Secretaría de la Paz; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, el Ministerio de Desarrollo Social, cedieron asignaciones de sus respectivos presupuestos de egresos vigentes; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número - **624** del **11 DIC. 2015**, en el que opina que la transferencia presupuestaria a favor de la entidad Servicios de la Deuda Pública, en la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES (Q952,572,654)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del

JHVA/jmct

580

8a. avenida 20-59, zona 1 • PBX: 2322-8888

Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto citado, considera que la misma puede autorizarse como una previsión presupuestaria, quedando bajo responsabilidad de las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como autorizadores de egresos, la transferencia propuesta y la utilización correcta del crédito autorizado; asimismo las entidades: Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico; Ministerio de la Defensa Nacional; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Economía; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura y Deportes; Secretaría Privada de la Presidencia; Secretaría de la Paz; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, el Ministerio de Desarrollo Social, son responsables por los montos presupuestarios cedidos para el destino indicado en la presente gestión.

**POR TANTO:**

Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y el Artículo 32, numeral 1, del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**D) Procedente que se autorice la transferencia presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento a favor de la entidad Servicios de la Deuda Pública, por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS**

JHVA/jmct



**MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES (Q952,572,654)**, como una previsión presupuestaria. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad, la transferencia propuesta y la utilización correcta del crédito autorizado, que se destinara a registrar las regularizaciones en concepto de intereses, comisiones, amortizaciones de primas y descuentos de la deuda bonificada; asimismo las entidades: Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico; Ministerio de la Defensa Nacional; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Economía; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura y Deportes; Secretaría Privada de la Presidencia; Secretaría de la Paz; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, el Ministerio de Desarrollo Social, son responsables por los montos presupuestarios cedidos para el destino indicado en la presente gestión; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se afecta en el presente caso. **III)** La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá observar lo indicado en el numeral 4 del apartado de análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, al estar aprobado este último, a las partes interesadas para su conocimiento y efectos que

JHVA/jmct

procedan. Los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que se adjunta debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una transferencia presupuestaria a favor de la entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de Q952,572,654. ( 2 folios)-----

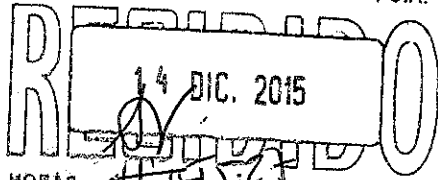
  
*Lic. Edwin Martínez*  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
*Dorval Carías*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.



MORAS: *[Handwritten]*  
08 EXHIBICIONES Registro y Control

JHVA/jmct